

## Información de Subvenciones

Actualizado el 13 de mayo de 2024

### Fomento del Autoconsumo Compartido y el Desarrollo de Comunidades Energéticas en diferentes sectores, en el marco de la Estrategia Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 1) – PRTR (Componente 7, Inversión 2).



#### Entidad que gestiona

Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

#### Plazo de presentación

**Fecha inicio:** 00:00 h del 11/01/2023  
**Fecha fin:** 23:59 h del 12/05/2023

#### Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

#### Fondos

82 M€

#### Bases reguladoras / modificación

[BOC-A-2022-256-4239](#) / [BOC-A-2024-092-1567](#)

**Trámite:** [7897](#) – Sede electrónica Gobierno de Canarias

Se marca en **ROJO** las modificaciones indicadas en la ORDEN de 5 de abril de 2024 ([BOC-A-2024-092-1567](#)).

### Objeto

- Promover la expansión de las energías renovables en diferentes sectores y la participación de la ciudadanía:
  - Apoyo a las modalidades de autoconsumo compartido.
  - Apoyo para el desarrollo de comunidades energéticas en el sector residencial y otros sectores productivos.

### Beneficiarios

- Personas jurídicas que realicen una actividad económica** por la que ofrezcan bienes o servicios:
  - Las gestoras de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
  - Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
  - Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
- Personas físicas que realicen una actividad económica** por la que ofrezcan bienes o servicios.
- Las **comunidades de energías renovables** y las **comunidades ciudadanas de energía** (excluyendo las enfocadas al sector industrial).
- Las **Comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de estas, reguladas por la LPH\*.
- Los **propietarios que de forma agrupada sean propietarios de los edificios**, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no tuvieran el título de Propiedad Horizontal.

\*LPH: Ley de Propiedad Horizontal. / **NOTA:** una misma persona o entidad podrá presentar más de una solicitud, siempre que se refieran a actuaciones claramente diferenciadas, que sean ejecutables de forma independiente.

### Requisitos a cumplir por las Comunidades Energéticas para ser Beneficiarias

<b>Actividad</b>	Enfocadas a cualquier ámbito, excepto el industrial.
<b>Participación</b>	Abierta y voluntaria.
<b>Nº de Socios</b>	Existencia mínima de cinco (5) socios, siendo al menos uno de ellos una persona física o PYME.
<b>Gobernanza</b>	Los socios o miembros ejercen el control efectivo de la CE.
<b>Finalidad</b>	Primordial: “ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad donde desarrolle su actividad, en lugar de generar ganancias financieras.”
<b>Activos</b>	Acreditación de participación del 100% de las instalaciones de la propiedad por parte de la CE.

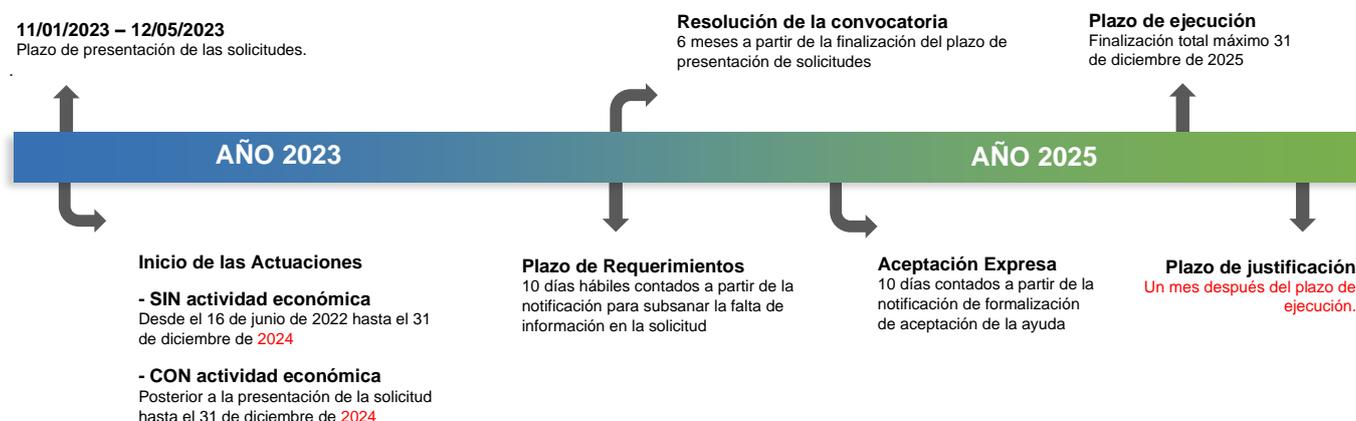
## Requisitos a cumplir por las actividades subvencionadas

- **Inicio:** desde el 16 de junio de 2022, y en todo caso antes del 31 de diciembre de ~~(2023)~~ **2024**.
- Cuando las entidades beneficiarias de las ayudas realicen **actividad económica, las actuaciones no podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud.**
- **Terminación** de las actuaciones: como máximo el día ~~(30 de abril de 2024)~~ **30 de abril de 2024**.
- **Resolución de solicitudes:** concurrencia simple (por orden de presentación).
- **Compatible con otras ayudas,** siempre y cuando no sean de fondos de la Unión Europea y no cubran el mismo coste, así como el importe de las ayudas no supere el coste del proyecto.

## Actuaciones subvencionables

A. Despliegue de instalaciones de autoconsumo en el sector residencial y otros sectores productivos (excepto el industrial)	B. Fomento del desarrollo de Comunidades Energéticas en diferentes sectores.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tipo 1. Generación distribuida:</b> modalidad de autoconsumo compartido, a través de instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>CONDICIÓN:</b> producción eléctrica pueda suministrarse a otros edificios de la zona (a una distancia inferior o igual a 2000 metros).</li> </ul> </li> <li>• <b>Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética:</b> mejora de la envolvente térmica, mejora de la eficiencia e incorporación de renovables térmicas para agua caliente o ventilación, mejora de las instalaciones de iluminación.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>CONDICIÓN:</b> formar parte de un proyecto integral que incorporen medidas del tipo 1.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proyectos integrales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mejora de la Eficiencia Energética</li> <li>○ Producción y gestión de la energía de origen renovable.</li> <li>○ Almacenamiento de energía de origen renovable.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Sectores incluidos:</b> residencial y otros sectores productivos (a excepción del sector industrial, para el que se destina el Programa 3 de la Estrategia Sostenible).</p>

## Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.

## Cálculo Cuantía Subvencionable – SIN actividad económica

### 1 Cálculo del Coste Elegible:

- Primero se calcula el **Coste Elegible Unitario**, que será el resultado de dividir el presupuesto de los conceptos subvencionables entre la **variable característica** de cada actividad (Bases: Anexo II - Tabla 1).
- Luego **se comprueba que el Coste Elegible Unitario está dentro de los límites** de mercado, comparándolo con el Coste Elegible Unitario Máximo (Bases: Anexo II - Tabla 2), tomando el menor valor que resulte.

$$\text{Coste Elegible Unitario} = \frac{\text{Gastos subvencionables}}{\text{Variable Característica}}$$

$$C.E. \text{ Unitario} \leq C.E. \text{ Unitario Máximo}$$

### 2 Cálculo del Coste Subvencionable:

- Será igual al **sumatorio de todos los Costes Elegibles** de las actuaciones subvencionables por la variable característica de cada actividad.

$$\text{Coste Subvencionable} = \sum C.E. \text{ Unitario} \times \text{Var. C.}$$

### 3 Cálculo del Importe de la Ayuda:

- Se deberá aplicar un coeficiente de **intensidad de la ayuda del 80%** al Coste Subvencionable calculado anteriormente.

$$\text{Imp. de la Ayuda} = \text{Int. de la Ayuda} \times \text{Coste Subv.}$$

## Cálculo Cuantía Subvencionable – CON actividad económica

### 1 Cálculo del Coste Elegible: (mismo procedimiento anterior)

### 2 Cálculo del Coste Subvencionable:

- En este caso, se calculará el Coste Subvencionable para cada actuación **restándole a cada actividad el Valor de Referencia Predefinido** (Bases: Anexo II – Tabla 4), y multiplicando por la variable característica.

$$\text{Coste Subv.}_{\text{Actv.}} = C.E. \text{ Unitario} - \text{Valor de Ref.}$$

$$\text{Coste Subv.} = \text{Coste Subv.}_{\text{Actv.}} \times \text{Var. C.}$$

### 3 Cálculo del Importe de la Ayuda:

- Se deberá aplicar un coeficiente de **intensidad de la ayuda** (Bases: Anexo II – Tabla 5) al Coste Subvencionable calculado anteriormente. Este concepto variará en función de la tipología de la actividad y del tamaño de la empresa.

$$\text{Imp. de la Ayuda} = \text{Int. de la Ayuda} \times \text{Coste Subv.}$$

### 4 Cálculo del Importe Total de la Ayuda:

- Será igual al **sumatorio de todos los Importes de la Ayuda** para las actuaciones subvencionables.

$$\text{Imp. TOTAL de la Ayuda} = \sum \text{Imp. de la Ayuda}$$

### 5 Cálculo del Límite Máximo:

- Finalmente, solo habrá que comprobar que el resultado del Importe Total de la Ayuda se encuentre en el **límite establecido por proyecto y beneficiario**, a saber (Bases: Anexo II – Tabla 6):

Tipología de la Actuación	Límite máximo de Ayuda
Infraestructuras energéticas (generación y almacenamiento renovable).	50 M€
Eficiencia energética en edificios residenciales, de la administración pública y de usos sociales.	30 M€
Eficiencia energética en resto de edificios.	15 M€
Red urbana de distribución de frío/calor.	20 M€